

**DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

Las que suscriben, **Ana Belinda Hurtado Marín, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Brissa Ileri Arroyo Martínez, Sandra María Arreola Ruíz, Adriana Campos Huirache, María Izté Camacho Zapiáin, y Diana Mariel Espinoza Mercado**, Diputadas integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad entre hombres y mujeres es crucial para una sociedad justa y próspera. La igualdad de género, como un derecho humano fundamental, es esencial para el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, la promoción de la salud, la educación y el bienestar de todos.

El género es un concepto que se utiliza en materia de Derechos Humanos para referirse a las relaciones sociales entre hombres y mujeres. También se refiere a

las características, roles y oportunidades que la sociedad considera apropiadas para cada persona.

El Género es una categoría socialmente construida, por lo que las diferencias entre hombres y mujeres no se deben a su determinación biológica, si no a las diferencias culturales.

La igualdad de Género es un principio constitucional que establece que los hombres y mujeres tienen los mismos derechos y deberes ante la LEY. La discriminación de Género está prohibida en casi todos los tratados de Derechos Humanos.

La perspectiva de Género es una herramienta de análisis que busca mejorar las condiciones de vida de ambos Géneros. Al emplear el concepto de Género, se designan las relaciones sociales entre los sexos; en otras palabras, es el modo de ser Hombre o de ser Mujer en una cultura determinada y por lo tanto construida socialmente.

¿Qué es el Género según la Comisión Nacional de Derechos Humanos?  
Son todas aquellas diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas que distinguen a mujeres y hombres (por ejemplo: órganos sexuales y reproductivos, espermatozoides, únicamente las mujeres tienen ovarios y matriz).

¿Qué es el Género en la Organización de las Naciones Unidas?

Se refiere a los roles, las características, y oportunidades definidos x la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, mujeres, niños, las niñas y las personas con identidades no binarias.

¿Sexo y género son iguales?

NO, El sexo y el género no son conceptos iguales: El sexo es una característica natural, mientras que el género es una construcción social y cultural.

## SEXO

Se refiere a las características biológicas, como las cromosómicas, y hormonales, que determinan si una persona es hombre o mujer o intersexual. El sexo es algo que se tiene desde el nacimiento.

## GÉNERO:

Se refiere a la identidad de género y a la forma en que a una persona se expresa. Es algo que se aprende y se puede modificar.

El género está influenciado por las expectativas sociales sobre cómo se debe comportar, pensar y vestir.

El género y el sexo pueden estar alineados, o pueden ser distintos; una persona puede nacer con sexo femenino, pero puede identificarse como hombre. A estas personas se les llama transgénero.

Perspectiva de género, es una herramienta que ayuda a comprender las relaciones entre hombres y mujeres y a identificar y cuestionar la discriminación y desigualdad.

La perspectiva de género busca:

- 1.- Eliminar la opresión de género.
- 2.- Promover la igualdad de género.
- 3.- Construir una sociedad en la que las personas tengan el mismo valor.
- 4.- Garantizar el acceso a los Derechos y oportunidades.

Para lograr estos objetivos, la perspectiva de género se puede aplicar en diferentes ámbitos, como la educación, la política, la economía y la sociedad.

Algunos ejemplos de acciones que se pueden tomar para aplicar la perspectiva de género son:

- Redistribuir equitativamente las actividades entre hombres y mujeres.
- Valorar de manera justa el trabajo de hombres y mujeres.  
Modificar las estructuras sociales que reproducen la desigualdad.
- Fortalecer el poder de decisión de las mujeres.

Beneficios de la igualdad de género:

- **Desarrollo Sostenible:**

La igualdad de género es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, contribuyendo a sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma equitativa.

- **Crecimiento Económico:**

El empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico, generando beneficios para la sociedad en su conjunto.

- **Bienestar Social:**

La igualdad promueve el bienestar social, creando sociedades más justas, equitativas y seguras para todos.

- **Salud y Educación:**

La igualdad de género mejora el acceso a la salud, la educación y otros servicios esenciales, beneficiando a mujeres y hombres.

- **Reducción de la Pobreza:**

La igualdad de género es un factor crucial para reducir la pobreza, ya que permite que las mujeres tengan acceso a recursos y oportunidades.

- **Democracia y Participación Política:**

La igualdad de género es fundamental para la democracia, ya que permite que las mujeres puedan participar plenamente en la toma de decisiones políticas y públicas.

- **Dignidad Humana:**

La igualdad de género es un derecho humano fundamental que respeta la dignidad de cada persona, independientemente de su género.

- **Eliminación de la Violencia:**

La igualdad de género ayuda a eliminar la violencia contra las mujeres, creando entornos más seguros para todos.

- **Productividad y Competitividad:**

La igualdad de género mejora la productividad y la competitividad de las empresas, ya que permite aprovechar el talento de todos los individuos.

- **Innovación y Creatividad:**

La igualdad de género fomenta la innovación y la creatividad, ya que permite que las mujeres puedan expresar sus ideas y conocimientos.

En resumen: La igualdad entre hombres y mujeres no solo es un derecho humano fundamental, sino que también es esencial para el desarrollo de sociedades justas, prósperas y sostenibles.

- **Conceptos básicos sobre género**

Algunos de los beneficios de la equidad de género son: Contribuir a la reducción de la pobreza, promover la salud, la educación, derecho a la cultura a la educación, entre otros.

La presente iniciativa atiende a la armonización en el tema de la igualdad entre hombres y mujeres como un derecho humano fundamental, es esencial para el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, la promoción de la salud, la educación la cultura, y el bienestar de todos para generar armonía en la familia en un estado de tranquilidad y paz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 17. ...

...

**I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;**

**II. Asegurar que la planeación presupuestal del gasto público incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;**

III. ... a la V. ...

Artículo 27. El Sistema Estatal tiene los siguientes objetivos:

**I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres como estrategia para la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo, en**

**los términos del último párrafo del artículo 1o. y primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

II. ...

III. ...

**Artículo 35. las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:**

- I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género;**
- II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;**
- III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su sexo o género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género;**
- IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones**

**relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;**

- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. **Diseñar y aplicar lineamientos** que prioricen la paridad de género en la contratación del personal en la Administración Pública; y,
- IX. ...
- X. **Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo.** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ANA BELINDA HURTADO  
MARÍN.**

**DIP. ANA VANESSA CARATACHEA  
SÁNCHEZ.**

**DIP. GRECIA JENNIFER AGUILAR  
MERCADO.**

**DIP. BRISSA IRERI ARROYO  
MARTÍNEZ.**

**DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA  
RUÍZ.**

**DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE.**

**DIP. MARÍA IZTÉ CAMACHO  
ZAPIAÍN.**

**DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA  
MERCADO.**

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II del artículo 17, la fracción I del artículo 27, el primer párrafo, y sus fracciones I, II, III, IV, VIII y X, del artículo 35, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de mayo de 2025. -----